
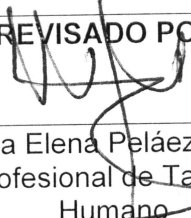
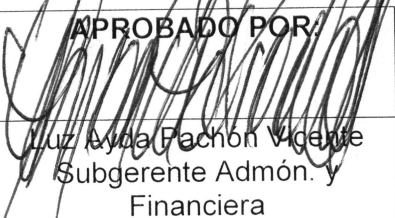




<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SAIN-08	<b>Versión</b> 01
Cobro de incapacidades	<b>Página</b> 1 de 6	

## COBRO DE INCAPACIDADES



<b>ELABORADO POR:</b> 	<b>REVISADO POR:</b> 	<b>APROBADO POR:</b> 
María Offir Guarín Castillo Técnico Talento Humano	María Elena Peláez López Profesional de Talento Humano	Luz Ayda Pachón Vice Subgerente Admón. y Financiera
Fecha: 15. Jun. 2022	Fecha: 15. Jun. 2022	Fecha: 30- Jun. 2022



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SAIN-08	<b>Versión</b> 01
Cobro de incapacidades	<b>Página</b> 2 de 6	

### 1. OBJETIVO:

Establecer el instructivo para el recobro de las incapacidades de los trabajadores de Serviciudad ante las Entidades Prestadores de Servicios de Salud y Aseguradora de Riesgos Profesionales de manera Eficaz y Oportuna.

### 2. ALCANCE:

El instructivo abarca desde la recepción de la incapacidad hasta el pago de la misma por parte de las EPS correspondiente.

### 3. RESPONSABLE:

Los responsables de dar cumplimiento al presente instructivo son los funcionarios descritos en el flujograma bajo la supervisión del Profesional de Talento Humano.

### 4. TERMINOS Y DEFINICIONES:

**ARL:** Administradora de Riesgos Laborales.

**ACCIDENTE DE TRABAJO:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. (Ley 1562 de 2012 art 3). Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

**EPS:** Entidad Promotora de Salud.

**EPICRISIS:** es un **documento** que el médico confecciona en el momento del alta, donde resume los aspectos más relevantes de la enfermedad que cursó el paciente.

**INCAPACIDAD:** Es un derecho que tiene todo trabajador de ausentarse o reducir su



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SAIN-08	<b>Versión</b> 01
Cobro de incapacidades	<b>Página</b> 3 de 6	

jornada de trabajo por motivos médicos o clínicos durante un determinado lapso, con la finalidad de restablecer de manera adecuada su estado de salud, en cumplimiento de una prescripción medico profesional certificada y aprobada por la Entidad Promotora de salud.

**FURIPS:** formulario único de reclamación de las instituciones prestadoras de servicios de salud por servicios prestados a víctimas de eventos catastróficos y accidentes de tránsito.

**Licencia de paternidad:** El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera.

**Licencia de maternidad:** Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia (Ley 1822 de 2017).

**Radicación:** Es la presentación y entrega del certificado de incapacidad o licencia ante la EPS para el respectivo cobro de la prestación económica. Cabe aclarar, que las incapacidades que se cobran a las EPS son aquellas que superen los 2 días de incapacidad; las incapacidades entre 1 y 2 días, las asume únicamente el empleador, sin que haya algún tipo de descuento al empleado.

**Reconocimiento de la incapacidad:** Pago que efectúa la EPS o ARL al empleador, para reconocer monetariamente el tiempo que un trabajador estuvo incapacitado.

**Transcripción de la incapacidad:** Legalizar la incapacidad ya sea con la ARL o EPS cuando es emitida por una IPS adscrita.

## **5. CONDICIONES GENERALES:**

### **5.1 Prescripción del derecho a suscitar reembolso de prestaciones económicas. El**



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SAIN-08	<b>Versión</b> 01
Cobro de incapacidades	<b>Página</b> 4 de 6	

derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador. (Artículo 28 Ley 1438 de 2011).

**5.2. Trámite para el reconocimiento de incapacidades:** De conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012, el trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Dicha norma dispone también que, para efectos laborales, será obligación de los trabajadores informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia. Por lo anterior, el presente lineamiento aplica a todos aquellos funcionarios de Serviciudad ESP, quienes deberán informar al Profesional de Talento Humano, de la expedición de cualquier licencia, por enfermedad, maternidad o paternidad que les sea otorgada, de acuerdo a los parámetros señalados por la ley y recogidos en el presente documento so pena de una sanción disciplinaria.

**5.3. Documentación requerida según el tipo de caso:**

- Enfermedad General: Certificado de incapacidad y Epicrisis
- Accidente de Tránsito: Certificado de incapacidad, Epicrisis, FURIPS
- Accidente Laboral: Certificado de incapacidad, Reporte Accidente ARL
- Licencia de Maternidad: Certificado de licencia de maternidad, Certificado de nacido vivo, Registro Civil de Nacimiento, Historia Clínica (donde se especifique las semanas de gestión)
- Licencia de Paternidad: Registro Civil de Nacimiento, Historia Clínica de la madre, Resolución de otorgamiento de licencia de paternidad.



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SAIN-08	<b>Versión</b> 01
	<b>Página</b> 5 de 6	

#### 5.4 Transcripción

- **Nueva EPS:** 30 días
- **Sura:** 120 días
- **SOS:** 60 días
- **Salud Total:** 150 días
- **Sanitas:** 30 días

#### 6. DESARROLLO:

ACTIVIDAD	DETALLE	RESPONSABLE
Recepción de la incapacidad	El Funcionario o supervisor entrega en la oficina de talento humano la respectiva incapacidad con la documentación requeridas según sea el caso (Numeral 5.3.)	Funcionario/ Supervisor
Ingreso al Portal de la EPS	Una vez se tenga la documentación completa se procede a ingresar al portal de la respectiva EPS con el fin de ingresar los datos requeridos del funcionario y su incapacidad. En caso de que la EPS no cuenta con Portal, se enviarán y radicarán la incapacidad con sus soportes directamente a la EPS	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
Pago de la incapacidad	La respectiva EPS procede a realizar los pagos por concepto de incapacidad, a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros de Serviciudad debidamente autorizada por la tesorería, la cual debe permanecer actualizada y registrada ante las EPS	Entidad Promotora de Salud
Seguimiento y control	Semanalmente se monitorea el estado de pago por parte de las EPS por concepto de la incapacidad de los funcionarios verificando valores y datos de los empleados con incapacidad.	Auxiliar Administrativo en Talento Humano



<b>SERVICIUDAD E.S.P.</b>	<b>Código</b> SAIN-08	<b>Versión</b> 01
Cobro de incapacidades	<b>Página</b> 6 de 6	

Archivo de la información	Una vez verificado los pagos por concepto de incapacidades se procede a archivar la documentación en la respectiva hoja de vida del funcionario	Auxiliar de Talento Humano
---------------------------	---	----------------------------

## 7. REGISTROS

- Control Pagos EPS por incapacidades